

II-86-80



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Of. No.86-2005-DAJ

Quito, julio 28 de 1986

SEÑOR DOCTOR
 AVERROES BUCARAM
 PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL
 En su Despacho.-

Señor Presidente:

El 18 de julio de 1986 recibí el oficio No. 499-PCN-86 de 17 de julio, junto con el cual usted me remitió el proyecto de LEY DE CREACION DEL CANTON FLAVIO ALFARO.

En ejercicio de la atribución que me confiere el Art. 68 - de la Constitución Política OBJETO TOTALMENTE dicho proyecto de Ley.

Reconozco, ciertamente, el desarrollo que actualmente tiene la parroquia Flavio Alfaro, cantón Chone, Provincia de Manabí. Sin embargo de conformidad con las estimaciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos, al 30 de junio de 1986 su población ascendía a 43.500 habitantes, aproximadamente y la de su cabecera cantonal, a 4.900 habitantes, así mismo en forma aproximada. Por ello el nuevo cantón no cumpliría con los requisitos previstos en la Ley de Régimen Municipal.

El aporte extraordinario anual de 30 millones de sucres, con cargo al Fondo Nacional de Participaciones constituye un egreso fiscal no financiado, por lo cual contraviene el Art. 72 de la Constitución Política. De conformidad con el Art. 5 de la Ley de Participaciones en las Rentas Fiscales, las obligaciones a cargo del citado Fondo no deben crecer en cuantía superior a la de los ingresos que financian el mismo. Estas disposiciones constitucionales y legales han de tener una más cabal aplicación en la actual crisis económica que soporta el país.

En virtud de esta OBJECION TOTAL devuelvo a usted el texto auténtico del proyecto de Ley.

Le reitero con esta oportunidad el testimonio de mi distinguida consideración.

Muy atentamente,

León Febres Cordero Rebadaneyra,
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO:

Que la parroquia FLAVIO ALFARO de la jurisdicción del Cantón Chone de la provincia de Manabí, ha alcanzado un desarrollo acelerado en todos sus aspectos y, especialmente, - en lo que respecta a lo agrícola, poblacional, comercial y urbanístico, lo que lo ha convertido evidentemente en un polo de desarrollo dentro de Manabí;

Que la nombrada parroquia tiene plena capacidad para administrarse, asimismo, a fin de lograr un desarrollo oportuno y adecuado en forma armónica con los demás cantones existentes ya en Manabí, de acuerdo con las exigencias que el desarrollo demanda;

ARCHIVO

Que luego de realizado un detenido estudio de la realidad humana, geográfica, económica y política de la parroquia - FLAVIO ALFARO, se ha llegado a la conclusión de que es conveniente elevarla a la categoría de cantón;

Que la Comisión Especial de Límites Internos de la República, ha presentado informe favorable de conformidad con la Ley;

Que el Estado tiene la obligación de apoyar a los pueblos que con su esfuerzo tesonero y constante han logrado su progreso y que el anhelo de los moradores de FLAVIO ALFARO cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Régimen Municipal;

En ejercicio de las facultades constantes en el Art. 65 de la Constitución, expide la siguiente

.../.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 2 -

"LEY DE CREACION DEL CANTON FLAVIO ALFARO".

Art. 1^o.- Créase el cantón Flavio Alfaro en la provincia de Manabí, cuya cabecera cantonal será la parroquia del mismo nombre.

Art. 2^o.- La jurisdicción político-administrativa del naciente cantón comprenderá la siguiente delimitación: POR EL NORTE.- Desde las Lomas de Tigual, ubicadas en las coordenadas geográficas 0°18'27" de latitud Norte y 79°47'53" de longitud Occidental, la línea de cumbre de la Cordillera de Cojimíes, que separa las cuencas hidrográficas de los Ríos Repartidero, Viche y Cube al Norte, y del Río Dógola al Sur; continuando por el divisor de aguas de los Ríos Arenanga y Dógola, hasta alcanzar las nacientes del Formador N^o 1 del estero Dogolita, en el punto de coordenadas geográficas 00°15'28" de latitud Norte y 79°39'05" de longitud Occidental; de dichas nacientes, el curso del Formador N^o 1, aguas abajo, que luego toma el nombre de estero Dogolita, hasta su afluencia, el curso del último Río indicado, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Quinindé; AL ESTE.- De la afluencia del Río Dógola, en el Río Quinindé, el curso del Río Quinindé, aguas arriba, hasta la afluencia del Río Piojo; de esta afluencia, el curso del Río Piojo, aguas arriba, hasta la afluencia del estero Piojito; de dicha afluencia, el estero Piojito, aguas arriba, hasta la afluencia del estero Aguila, en un punto de coordenadas geográficas 0°19'32" de latitud Sur y 79°44'37" de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso del estero Aguila, aguas arriba, hasta sus nacientes en un punto de coordenadas geográficas 0°21'10" de latitud Sur y 79°44'05" de longitud Occidental; de dichas nacientes, una alineación hacia el Sur, hasta intersectar la vía El Carmen-Flavio Alfaro, en un punto de coordenadas geográficas 0°21'19" de latitud Sur y 79°44'05" de longitud Occidental; quedando incluido el recinto Teodomiro en la jurisdicción de Flavio Alfaro; de esta intersección una alineación al Sur-Oeste, hasta alcanzar los orígenes del Formador Oriental del estero Teodomiro, en un punto de coordenadas geográficas 0°21'26" de latitud Sur y 79°44'25" de longitud Occidental; de estos orígenes del Formador indicado, aguas abajo, que luego toma el nombre de estero Teodomiro o Curaca, hasta su afluencia en el Río La Morena; de dicha afluencia, el curso del Río La Morena, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río de Oro; de esta afluencia, el curso del

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 3 -

último Río indicado, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero Toquillita; AL SUR.- De la afluencia del estero Toquillita, en el Río de Oro, el curso de este Río, aguas arriba, hasta la afluencia del Río Pacho; de dicha afluencia, el curso del Río Pacho, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero Leones; de esa afluencia, el curso de dicho estero, aguas arriba, hasta sus orígenes en un punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}29'13''$ de latitud Sur y $79^{\circ}53'51''$ de longitud Occidental; de estos orígenes, la línea de cumbre que separa las cuencas hidrográficas de los Ríos de Oro y Pacho, y que pasa por la Loma Las Cañas, filo o cordillera de Pacho y Cordillera de Turriaga, hasta alcanzar las nacientes del Río Turriaga, en un punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}29'38''$ de latitud Sur y $79^{\circ}58'15''$ de longitud Occidental; de dichas nacientes, el curso del Río Turriaga, aguas abajo, que luego toma el nombre de Limón, -- hasta la afluencia del Estero La Crucita; y, AL OESTE.- De la afluencia del Estero La Crucita en el Río Limón o Turriaga, formadores del Río Yescas, el curso del último Río indicado, aguas abajo, hasta la afluencia del Río Zapallo; de dicha afluencia, el Río Zapallo, aguas arriba, hasta la afluencia del estero Javier; de esta afluencia, el curso de dicho estero, aguas arriba, hasta las nacientes del Formador N^o 1, en un punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}23'01''$ de latitud Sur y $79^{\circ}58'01''$ de longitud Occidental; de estas nacientes, la línea de cumbre de la Cordillera El Mirador, que intersecta la vía Flavio Alfaro-Eloy Alfaro, en un punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}21'48''$ de latitud Sur y $79^{\circ}57'39''$ de longitud Occidental, situado en el sector conocido como Dos Bocas, y que pasa por la Loma Trinidad, nacientes de los Esteros Mata de Plátano, Vives, Góngora; e intersecta también la vía La Morena-Eloy Alfaro a la altura del empalme del camino que viene del Norte del Caserío Jama, en un punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}18'28''$ de latitud Sur y $79^{\circ}58'44''$ de longitud Occidental, situado a un kilómetro aproximadamente de la unión de la vía antes señalada con la que viene del Norte del Recinto Coque; continúa por los orígenes del Estero Hondo y por el ramal orográfico que separa las cuencas de los Ríos Jama y Palalache, hasta alcanzar las nacientes del Estero Aguas Frías, en un punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}20'05''$ de latitud Sur y $80^{\circ}00'59''$ de longitud Occidental; de dichas nacientes, el Estero Aguas Frías, aguas abajo, hasta su afluen -
.../.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 4 -

cia en el Río Palalache, de esta afluencia, el curso del -
Río indicado, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río J
a
m
a; continuando por el curso de este último Río, aguas aba
jo, hasta la afluencia del estero Monito; de esta afluen -
cia, el curso del estero Monito, aguas arriba, continuando
por su formador Sur, hasta sus nacientes, en un punto de
coordenadas geográficas $0^{\circ}18'02''$ de latitud Sur y $80^{\circ}06'14''$
de longitud Occidental; de dicha nacimiento, una alineación
hacia el Norte, hasta intersectar el camino que une las lo
calidades Buenos Aires y San Agustín, en un punto de Coor
denadas geográficas $0^{\circ}17'50''$ de latitud Sur y $80^{\circ}06'14''$ de
longitud Occidental; de este punto, la línea de cumbre que
separa las cuencas del Río Cinco de Junio al Oeste y el Es
tero Mono al Este, quedando el recinto Buenos Aires para -
la jurisdicción de Convento, y que pasa por los Cerros Pal
ma Sola, Punta Alta, continuando por el Cerro El Colorado,
Loma Manta y por la línea de cumbre que separa las cuencas
hidrográficas de los Ríos San José y Jama, que pasa por el
cerro Tomás Chilla y Cordillera Mauricio, quedando el Re--
cinto El Edén para la jurisdicción de Convento, hasta al--
canzar la cumbre del cerro Sin Nombre N^o 1, de cota 493
mts. ubicado al Suroeste del recinto Tres Esquinas, en las
coordenadas geográficas $0^{\circ}09'36''$ de latitud Sur y $79^{\circ}59'50''$
de longitud Occidental; de dicho cerro una alineación al -
Noreste, hasta alcanzar el cerro Sin Nombre N^o 2, de cota
413 mts. ubicado al Noroeste del Recinto Tres Esquinas, en
las coordenadas geográficas $0^{\circ}08'56''$ de latitud Sur y 58°
 $59'21''$ de longitud Occidental; del último cerro indicado,
una alineación al Noreste, hasta alcanzar las nacientes -
del Formador N^o 1, del Estero El Mico, en un punto de coor
denadas geográficas $0^{\circ}08'17''$ de latitud Sur y $79^{\circ}59'14''$ de
longitud Occidental; de dichas nacientes, el Formador N^o 1
indicado, aguas abajo, hasta su afluencia en el Estero El
Mico, en un punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}08'02''$ de -
latitud Sur y $59^{\circ}59'11''$ de longitud Occidental; de esta a
fluencia, el curso del estero El Mico, aguas arriba, hasta
sus orígenes, en un punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}06'$
 $46''$ de latitud Sur y $79^{\circ}58'13''$ de longitud Occidental; de
dichos orígenes, la línea de cumbre que separa las cuencas
hidrográficas de los Ríos San José y Cuaque, de la del Río
Mongoya, que pasa por las nacientes del Río Tigre, así co
mo de los esteros: Bijagual, El Retiro, Barbudal, Marimba,

.../.

....



LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 5 -

Chial, Formadores del Río del mismo nombre; Hondito, Chitanquita, del Río Chibunga; como también de los esteros Salitre, Barro Colorado, Río Monos, hasta alcanzar las nacientes del Estero Los Patos, en un punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}00'23''$ de latitud Norte y $79^{\circ}49'46''$ de longitud Occidental; de dichas nacientes, el curso del Estero Los Patos, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Cuaque, en un punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}00'58''$ de latitud Norte y $79^{\circ}48'23''$ de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso del Río indicado, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero Los Coquis, en un punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}01'49''$ de latitud Norte y $79^{\circ}46'10''$ de longitud Occidental; de esta afluencia, una alineación al Noroeste, hasta la afluencia del Tributario N° 1 del Río Cuaque, en un punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}04'18''$ de latitud Norte y $79^{\circ}46'26''$ de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso del Río Cuaque, aguas arriba, hasta sus orígenes en un punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}07'06''$ de latitud Norte y $79^{\circ}50'12''$ de longitud Occidental; de estos orígenes la línea de cumbre que separa las cuencas hidrográficas de los Ríos Cheve y Chaviaza al Oeste y Guajucal al Este, continuando por la divisoria de aguas de los Ríos Mache y Ambache al Oeste, y Dógoal al Este, que pasa por las montañas de Chindul, la Loma de Povoncillo, hasta alcanzar las Lomas de Tigual, ubicadas en las coordenadas geográficas $0^{\circ}18'27''$ de latitud Norte y $79^{\circ}47'53''$ de longitud Occidental.

Art. 3^o.- En caso de existir divergencia entre las coordenadas geográficas indicadas y la ubicación de los accidentes geográficos referenciales, prevalecerán estos últimos, excepto en los sitios en que la única referencia son las coordenadas.

Art. 4^o.- Sin perjuicio de la asignación de fondos provenientes de la explotación petrolera para el desarrollo de los organismos seccionales, dispuestos en el Decreto s/n del 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 113, de 24 de enero de 1980, el Municipio de Flavio Alfaro, percibirá, por esta sola vez, una asignación anual de TREINTA MILLONES DE SUCRES, con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones.

.../.



LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 6 -

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Tribunal Supremo Electoral, convocará a elecciones de Concejales del Cantón FLAVIO ALFARO, en el plazo de noventa días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley. Los electos permanecerán en funciones hasta que se realicen las próximas elecciones generales de Presidente de Concejo y Concejales.

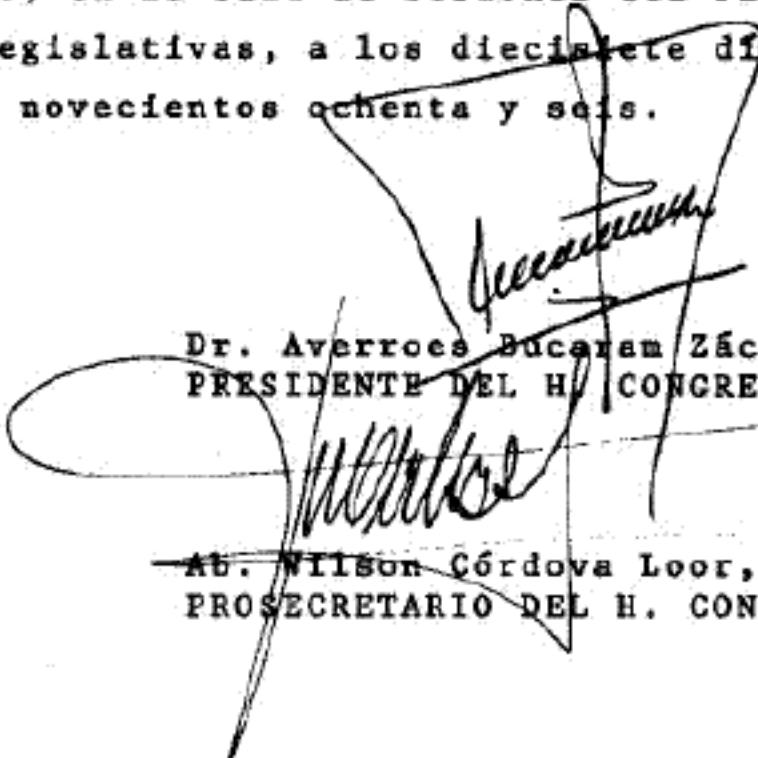
SEGUNDA.- Todas las actividades y gestiones de carácter administrativo, fiscal y municipal del Cantón Flavio Alfaro, no serán suspendidas por falta de autoridades de elección popular o de designación gubernamental hasta que sean legalmente designadas, posesionadas o hayan entrado oficialmente en el ejercicio de sus funciones; y,

TERCERA.- Hasta tal evento, dichas actividades y gestiones seguirán siendo atendidas por las autoridades pertinentes del Cantón Chone y de la Provincia de Manabí, en la forma en que se venían haciendo antes de la erección cantonal.

ARTICULO FINAL.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

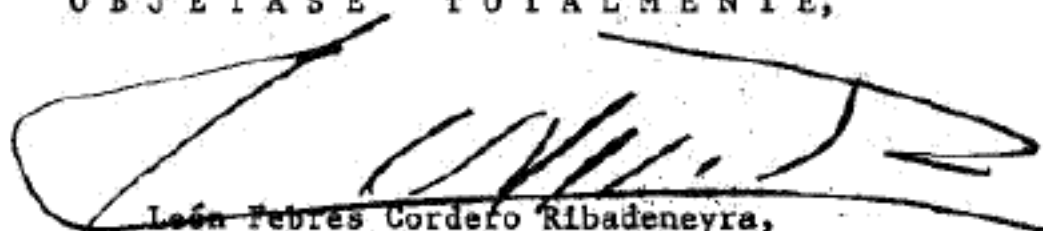
Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y seis.


Dr. Averroes Bucaram Zaccida,
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL.


Ab. Wilson Córdova Loor,
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL.

Palacio Nacional, en Quito, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y seis.

OBJETASE TOTALMENTE,



Lela Febres Cordero Ribadeneyra,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

